

**DILIGENCIA:**

- *Dictaminado por Comisión Informativa de Servicios Generales, en sesión 4/2004, de 15 de abril.*
- *Aprobado inicialmente, con la inclusión de enmiendas a los artículos 4 y 5 del mismo, por el Ayuntamiento Pleno en sesión 6/2004 de 22 de abril.*
- *Definitivamente aprobado el 24 de junio de 2004, al haber transcurrido el plazo de exposición pública sin presentación de reclamaciones.*
- *Publicado el texto íntegro en el B.O.P.A. núm. 171 de 27 de julio de 2004.*
- **Entrada en vigor: 30 de julio de 2004.**
- *El Ayuntamiento Pleno, en sesión 15/2004 de 23 de septiembre, toma razón de su entrada en vigor.*

## **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA LUDOTECA MUNICIPAL DE ASPE.**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su artículo 25.1 que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El concepto de servicio público no es estático, como la Administración no puede serlo, ya que no olvidemos que por mandato constitucional son las Administraciones Públicas auténticos motores del cambio social, y deben figurar a la vanguardia de la sociedad. Es por ello que servicios cuya existencia no se planteaba hace una docena de años, han irrumpido con fuerza en nuestra realidad social, y por tanto se hace necesario su establecimiento, prestación y regulación.

Es el juego uno de los factores de adquisición por parte del niño de aquellas habilidades sociales que le serán necesarias en el futuro, por ello la Ludoteca es un espacio que ha sido diseñado intencionalmente para posibilitar vivencias lúdicas en los niños y niñas que a ella asistan. Los niños/as por tanto son los usuarios a los que va dirigida la creación de la Ludoteca.

Es por ello que se ha creado el servicio, y se regula mediante esta norma su prestación por parte del Ayuntamiento.

#### **Artículo 1. Objeto.**

El presente reglamento tiene como objeto establecer las normas de funcionamiento de la ludoteca municipal de Aspe.

#### **Artículo 2. Finalidad del servicio.**

El objetivo primero de la Ludoteca Municipal es posibilitar que los recursos con los que cuenta sirvan para favorecer el desarrollo integral de niños /as que la utilicen.

Este desarrollo integral, objetivo al que se dirigirá la intervención del ludotecario/a, se ajustará en sus actuaciones educativas a los siguientes objetivos más particularizados:

- Favorecer y estimular el juego de los niños y niñas.
- Ofrecer a la población infantil nuevas posibilidades lúdico-educativas y de tiempo libre.
- Poner a disposición de los niños y niñas un lugar de encuentro, donde reunirse con compañeros/as de juego.
- Fomentar la autonomía en los niños/as dándoles posibilidades de elección, decisión y toma de responsabilidades.
- Potenciar hábitos y pautas de comportamiento entorno a diversos ejes: higiene, respeto, orden y convivencia, así como el desarrollo de aprendizajes, destrezas o habilidades propias de cada tipo de juegos.
- Ofrecer las mismas oportunidades de juego para todos los niños y niñas, favoreciendo la no discriminación por motivo de sexo, raza, nivel económicos, minusvalías, etc.
- Potenciar el uso de todo tipo de juguetes tanto para niñas como para niños.
- Ofrecer el servicio de la Ludoteca como un recursos didáctico a los profesores, maestros y educadores.
- Orientar a los padres en relación con la compra de los juguetes que convienen a sus hijos.
- Aumentar la comunicación y mejorar las relaciones de los niños y niñas con el adulto en general y de los hijos con sus padres en particular.

### **Artículo 3. Titularidad del servicio.**

La titularidad de la Ludoteca Municipal es del Ayuntamiento de Aspe, quién podrá gestionarlo directamente o indirectamente a través de los procedimientos contenidos en la legislación de contratos de las administraciones públicas.

### **Artículo 4. Usuarios del servicio.**

Podrán utilizar el Servicio de la Ludoteca Municipal todos los niños/as que tengan cumplidos entre 3 y 12 años, representados a través de sus padres o tutores.

En el caso de que la demanda supere la capacidad del servicio, tendrán preferencia para la utilización del mismo, aquellos usuarios/as en los que su utilización haya sido recomendada mediante informe del gabinete psicopedagógico municipal.

### **Artículo 5. Régimen de utilización del servicio.**

5.1. El servicio se prestará a través de tarjeta de abono que les permita asistir a cierto número de sesiones.

5.2. Para obtener la tarjeta de abono será necesario que los padres de los usuarios/as o la persona autorizada por ellos, acudan al Departamento de Atención a la persona del Ayuntamiento de Aspe, donde una vez aportados los datos del menor y firmado el documento de autorización, elegirá una de las tarjetas de abono, realizando el ingreso correspondiente en la entidad bancaria. En este momento los padres indicarán los turnos y fechas que quieren que vayan sus hijos. Un usuario elegirá las sesiones que prefiera hasta que queden plazas libres en el turno elegido. El máximo de

usuarios por planta será de 30 niños. Podrá mediante acuerdo de la Junta de Gobierno establecerse sistemas adicionales de utilización del servicio.

5.3. El acceso de los usuarios a la Ludoteca se realizará por el patio de la calle San Jaime. Los usuarios tendrán un margen de 10 minutos a partir de la apertura de la Ludoteca para poder entrar.

5.4. Los niños/as no deberán llevar a la Ludoteca ningún objeto (juego, cartera, etc.), ni alimento (merienda, etc.) y respetarán las normas de comportamiento existentes en la Ludoteca. En todo caso, ni la Empresa adjudicataria ni el Ayuntamiento se responsabiliza de las pérdidas o robos que puedan tener los usuarios.

5.5. Los padres o tutores del niño no podrán permanecer en el recinto durante las sesiones ordinarias de la Ludoteca. Al finalizar el horario de la Ludoteca, y según conste en el documento de autorización, recogerán a sus hijos o éstos salgan solos. El personal que atiende la Ludoteca no podrá hacerse cargo de los niños una vez que acabe el horario de la misma. Los padres en el documento de autorización designarán un teléfono de contacto a efectos de que puedan ser localizados inmediatamente en caso de cualquier incidencia.

5.6. La Ludoteca dispondrá de un Libro de Reclamaciones a disposición de los padres, a través del cual se canalizarán las diferentes cuestiones que se planteen. El libro de Reclamaciones, debido al horario de la Ludoteca, estará a disposición en el Ayuntamiento de Aspe.

5.7. La Ludoteca podrá ser utilizada también para visitas por grupos escolares.. La organización y planificación de estas visitas tendrá que contar con un proyecto propio.

#### **Artículo 6. Horario de prestación del servicio.**

##### **6.1. Actividades individuales.**

Inicialmente el servicio se prestará únicamente los fines de semana, y según el siguiente horario (sesiones de 2 horas ininterrumpidas):

Viernes de 17,30 a 19,30 horas.

Sábados de 11,00 a 13,00 horas y de 17,00 a 19,00 horas.

Domingo y festivos de 11,00 a 13,00 horas y de 17,00 a 19,00 horas.

Habrà posibilidad, con posterioridad a su puesta en funcionamiento, de realizar una ampliación del horario e incluso un cambio del mismo, según la demanda comprobada y según el periodo estival o invernal, durante el tiempo de funcionamiento.

##### **6.2. Grupos organizados:**

Este tipo de actividad se realizará entre semana, debiendo solicitarse con al menos diez días de antelación, no pudiendo coincidir con el horario establecido para las actividades individuales.

#### **Artículo 7. Pago del servicio.**

Lo será mediante el abono anticipado del precio público que en cada momento esté establecido para la actividad por el Ayuntamiento.

#### **Artículo 8. Organización del servicio.**

La actividad de Ludoteca Municipal se desarrollará principalmente en el edificio situado en la calle Francisco Candela, 15 esquina calle S. Jaime, 19. Este local es un edificio de 3 plantas que se distribuirán de la siguiente forma:

La planta baja será para uso de los niños comprendidos entre 3 y 7/8 años de edad cumplidos. Aunque la planta podría ser utilizada en su capacidad máxima, según prescripciones técnicas, por 58 personas, ésta planta podrá ser utilizada por un máximo de 30 niños.

La primera planta será para uso de los niños entre 7/8 y 12 años de edad cumplidos. Esta planta también podrá ser utilizada por un máximo de 30 niños. La capacidad máxima de esta primera planta, también por prescripción técnica, será de 52 personas.

La distribución de edades por planta, podría sufrir variaciones, al objeto de adecuar las posibilidades de la Ludoteca en beneficio de los usuarios.

La segunda planta será de uso exclusivo para el personal encargado de la Ludoteca, quedando prohibido el desarrollo de cualquier actividad recreativa o educativa, ajena a los trabajos de administración y coordinación.

Las dos primeras plantas, además de contar ambas con aseo adaptado y botiquín, están distribuidas por rincones de juego, siendo los siguientes:

Planta baja:

- Espacio de Recepción 3-7 años.
- Patio de juego (patio exterior, no cubierto)
- Juegos de manipulación y de construcción
- Rincón del hogar, cocinitas, etc.
- Rincón de médicos
- Rincón de disfraces

Primera planta:

- Espacio de Recepción 8-12 años.
- Juegos en grupo.
- Juegos de mesa
- Rincón de Lectura
- Teatro y disfraces.

Además de estos espacios principales, la Ludoteca dispone de un pequeño sótano y de dependencias en la tercera planta que pueden ser utilizadas para almacenaje de juguetes. También en la tercera planta hay espacio para desarrollar las actividades administrativas. Esta planta tiene, por prescripción técnica, un acceso máximo de 3 personas.

Aunque la actividad principal de la Ludoteca se realizará en estas instalaciones, es posible también que se realicen actividades de “Ludoteca en la calle”, u otras (Participación de padres con niños; “bebeteca”, etc.).

**Artículo 9. Instrucciones de gestión del servicio.**

En caso de ser prestado el servicio mediante gestión indirecta, por el órgano de contratación se dictarán las oportunas instrucciones de gestión del servicio.

**Artículo 10. Derechos de los usuarios.**

10.1 El derecho a participar en las actividades de la ludoteca dentro de la capacidad de aforo de la misma, y a utilizar las instalaciones y el material en régimen de igualdad, dentro de las edades y espacios establecidos.

10.2 El de ser informados a través de ellos mismos, o de sus padres y tutores de las actividades y programas que se desarrollen en la ludoteca.

10.3 El de efectuar sugerencias y reclamaciones a través de sus padres o tutores, mediante el libro de reclamaciones establecido en el art. 5.6 del presente reglamento.

10.4 El de tener a su disposición en todo momento un ejemplar de las instrucciones de gestión del servicio que se dicten.

### **Artículo 11. Deberes de los usuarios.**

11.1 Hacer un uso correcto de las instalaciones y del material existente en la ludoteca.

11.2 Atender las indicaciones y órdenes dadas por los responsables del servicio en cuanto a la utilización de las instalaciones, material y al desarrollo de las actividades programadas.

11.3 Los padres o tutores deberán atender al pago del precio público para la utilización del servicio.

11.4 Los padres y tutores estarán obligados asimismo a atender las indicaciones de los responsables del servicio, y especialmente a ser diligentes tanto en la presentación de los niños al inicio del servicio, y a su recogida a la finalización.

Los deberes contenidos en los puntos 1 y 2, serán exigibles con relación a los usuarios con la necesaria adecuación a las características de edad de los mismos.

### **Artículo 12. Infracciones.**

Se consideran infracción el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contenidas en el presente reglamento.

Son infracciones leves:

a) No mostrar la debida diligencia en la utilización de las instalaciones y el material.

b) El acceso a las instalaciones sin la tarjeta de abono.

c) No atender las indicaciones y órdenes dadas por los responsables del servicio.

d) El retraso hasta de quince minutos en el horario de recogida de los niños usuarios del servicio por parte de los padres o tutores.

Son infracciones graves:

a) Causar de forma intencionada daños en las instalaciones o el material de la ludoteca.

b) El provocar altercados con el resto de los usuarios.

c) El retraso hasta de una hora en el horario de recogida de los niños usuarios del servicio por parte de los padres o tutores.

d) La comisión de tres o mas faltas leves en el plazo de seis meses.

Son infracciones muy graves:

a) El deterioro grave y relevante de las instalaciones o el material de la ludoteca.

b) El impedimento del uso de las instalaciones por los demás usuarios.

c) El retraso de mas de una hora en el horario de recogida de los niños usuarios del servicio por parte de los padres o tutores, por lo que supone de grave obstrucción al normal funcionamiento del servicio.

d) La comisión de dos o mas faltas graves en el plazo de seis meses.

### **Artículo 13. Responsables.**

Los responsables civiles subsidiarios de las infracciones serán siempre los padres o tutores de los menores usuarios.

### **Artículo 14. Sanciones.**

Las infracciones leves serán sancionadas con la pérdida del derecho al uso de las instalaciones por un plazo no superior a quince días.

Las infracciones graves serán sancionadas con la pérdida del derecho al uso de las instalaciones por un plazo de quince a sesenta días.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con la pérdida del derecho al uso de las instalaciones por un plazo de sesenta días a un año.

La sanciones por faltas graves y muy graves llevaran aparejada siempre la obligación de indemnizar los daños causados, y la anulación de la tarjeta de abono, sin reintegro de las sesiones pendientes de utilizar.